

**(C) Cantidades que no se consideran retiros**

La parte final del inciso segundo del N° 3 del artículo 42 bis de la Ley de la Renta, dispone que no se considerarán retiros para los efectos de la aplicación del impuesto único comentado anteriormente, los traslados de recursos que se efectúen entre entidades administradoras, siempre y cuando las cantidades trasladadas a las nuevas instituciones que las reciban continúen acogidas al régimen de ahorro previsional voluntario que establece la norma legal precitada. Igualmente no se consideran retiros para los efectos de la aplicación del impuesto único que se comenta, **las comisiones** que cobren las Instituciones Autorizadas por la administración de las Cuentas de Ahorro Previsional Voluntario a que se refiere el artículo 42 bis de la LIR.

**(D) No inclusión en la Renta Bruta Global del Impuesto Global Complementario de los retiros de los ahorros previsionales voluntarios que hayan quedado afectos al impuesto único que establece el N° 3 del artículo 42 bis de la Ley de la Renta**

Teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto por el N° 3 del nuevo artículo 42 bis de la Ley de la Renta, los ahorros previsionales voluntarios a que se refiere dicha norma cuando éstos se retiran y no se destinan a los fines que prevé la ley, se encuentran **afectos a un impuesto único a la renta**, tales retiros en virtud de la tributación única a que están sometidos, no deben incluirse en la Renta Bruta Global del Impuesto Global Complementario para los fines que señala el N° 3 del artículo 54 de la Ley de la Renta, esto es, tales cantidades no deben declararse o incluirse en la Línea 8 del Formulario N° 22.

**(E) Información que las entidades administradoras del sistema de ahorro previsional voluntario deben proporcionar a los contribuyentes**

Las Instituciones Administradoras de los Planes de Ahorro Previsional Voluntario que se comenta, de acuerdo a lo previsto por la parte final del N° 4 del artículo 42 bis de la Ley de la Renta, deberán informar **anualmente** al contribuyente, de los montos de ahorro efectuados durante el año calendario respectivo y los retiros de los mismos realizados en igual período, antecedentes que deberán entregarse en la oportunidad y forma determinada en la Resolución Exenta N° 34, de fecha 13.12.2002, esto es, mediante el **Modelo de Certificado N° 24, a emitirse hasta el 17.03.2005, conforme a las instrucciones contenidas en la Circular N° 59, de 2004 y "Suplemento sobre Emisión de Certificados y Declaración Jurada 2005", publicada en El Mercurio el día 16.12.2004, instructivos publicados en Internet (www.sii.cl).**

**(F) Declaración del impuesto único por concepto de retiros de ahorros previsionales voluntarios**

Cuando los contribuyentes del impuesto Unico de Segunda Categoría (trabajadores dependientes, jubilados o pensionados) deban declarar el impuesto único a que se refiere esta Línea 44, y durante el año 2004, sólo hayan percibido rentas afectas a dicho impuesto de segunda categoría, no deberán declarar las rentas del artículo 42 N° 1 en la Línea 9 del Formulario N° 22. Igual situación ocurre con los contribuyentes afectos al impuesto Global Complementario del artículo 42 N° 2 de la LIR, cuando durante el año 2004 no hayan percibido o devengado rentas a declarar en la base imponible de dicho tributo personal, o éstas ser iguales o menores al límite exento de la base imponible del citado gravamen o las citadas rentas encontrarse exentas del referido título. Lo anterior es sin perjuicio que los contribuyentes antes indicados deban declarar aquellas rentas que le den derecho a recuperación de un crédito a su favor.

**MODELO DE CERTIFICADO N° 24 SOBRE MOVIMIENTO ANUAL DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ACOGIDAS A LAS NORMAS DEL ARTICULO 42 BIS DE LA LEY DE LA RENTA**

Razón Social Institución Administradora de los Ahorros Previsionales : .....  
RUT. N° : .....  
Dirección : .....  
Giro o Actividad : .....

**CERTIFICADO N° 24 SOBRE MOVIMIENTO ANUAL DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ACOGIDAS A LAS NORMAS DEL ARTICULO 42 BIS DE LA LEY DE LA RENTA**

CERTIFICADO N° .....  
Ciudad y fecha.....

La Institución Administradora de Ahorros Previsionales Voluntarios (AFP, Bancos e Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y Otras Instituciones, autorizadas por las SBIF ó SVS, según corresponda) ..... RUT N° ..... domiciliado en ..... durante el año 2004 ha efectuado los ahorros previsionales voluntarios que se indican y realizados los retiros con cargo a dichos ahorros que se señalan; todo ello para los fines de lo dispuesto en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

MESES	AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO EFECTUADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR DEPENDIENTE DEL ART. 42 N° 1 LIR, ACTUALIZADO		AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO EFECTUADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DEL ART. 42 N° 2 LIR, ACTUALIZADO		MONTO DE LOS RETIROS EFECTUADOS CON CARGO A LOS AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS REALIZADOS, ACTUALIZADO		Retención de Impuesto de 15% practicada sobre los retiros efectuados con cargo a los ahorros previsionales voluntarios realizada actualizada en \$
	Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en \$		Cotizaciones Obligatorias en \$	Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en \$	Trabajadores Activos en \$	Pensionados o personas que cumplen con los requisitos para pensionarse que exigen los Arts. 3° y 68 letra b) D.L. N° 3.500/80 o D.L. N° 2.448/79 en \$	
	Modalidad Indirecta. Vía Empleador	Modalidad Directa. Vía Trabajador					
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
ENERO 2004							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTALES	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$



**(G) Ejemplos sobre la forma de calcular el Impuesto Unico que afecta a los Retiros de Ahorro Previsional Voluntario**

**(1) Respecto de afiliados que aún no se han pensionado**

**A.- ANTECEDENTES**

- a.1) Rentas Netas Anuales percibidas por el afiliado actualizadas al término del año calendario 2004, y registradas en la Línea 17 del Formulario N° 22 (Base Imponible Impuesto Global Complementario) ..... \$ 28.550.000
- a.2) Monto retiros de depósitos de ahorros previsionales voluntarios o cotizaciones voluntarias efectuados por el afiliado durante el año calendario 2004, actualizados al término del ejercicio ..... \$ 3.500.000